manos y lo obedecio y pusso sobre su cabeza como mandami.º de su exçelençia y este conffess^te dixo que lo obedecia y que En quanto a su cumplimi.º tenia que infformar a su exX.ª y que ansi se quedaron anbos con sus baras y esto rresponde

Preg^do diga y declare este conffess^te si el mandami^o de su exçelencia Era El que contiene y haçe rrelaçion de la medida que hiço el s^r oidor don p.º de otalora de la jur^on deste pu^o y la de la dha billa de san ffelipe por comiss^on de su exx.ª y que benia aprobada y conffirmada por el excelentissimo s^r birrey de esta nueba españa ynserta en el dho mandami^o — dixo que asi como se le preg^ta y que el dho mandamiento Es el que se leyo a este conffess^te

Preg^do que si ottro dia por la mañana despues de aberle leydo a este conffess^te el dho mandami.º de su exçelençia hiço Vn auto en que mando al dho andres gomez de rroxas teni^e del dho alcalde m^or deste dho pu^o arrimasse la bara y no la truxese. hasta tanto que este conffess^te ynfformasse a su exçelençia de cosas q^e tenia q^e ynfformar— dixo ques berdad lo que se le preg^ta y passo como se rreffiere en esta preg^ta

Preg^do que si abiendo rrespondido El dho teni^e a este conffess^te que Era Justiçia y que no queria arrim^ar la dha bara que traya entonzes este confess^te m^do que le quitasen las armas que traya y prenderle —dixo que estando este conffessante almorçando en la dha hazienda del dho Ju.º de çabala enttro el dho teniente de alcalde m^or y le dixo a este confess^te que dixese a su alguaz^l m^or que arrimase la bara que traya y en esto se asieron el dho alguaz^l m^or deste conffess^te y la demas jente que alli estaba l.s desapartaron y enttro El dho teni^e en un aposs^to y saco vna espada y vna escopeta acometiendo a querer tirar a la jente que alli estaba con la dha escopeta y este conffess^te le apaciguo. y quedaron pacifficos y amigos el resto del dho dia y comieron juntos hasta que este conffess^te se ffue con el dho alg^a.l m^or y su escriuano y esto res^o.

Preg^do si sabe este conffess^te y tenia notiçia antes que llegara a las haçiendas que tiene dhas que bisito domingo y lunes rreferido como su exçelencia abia librado el dho mandami^o donde nonbraba por jur^on deste dho pu.º las dhas haziendas de los bledos y balle de san ffran^co y haçiendas del dho Ju^o de çabala—dixo que hasta que se le notifico e yntimo El dho mandami^o no supo del ni tubo notiçia y esto rresponde a esta pregunta ffueronle ffhas ottras pregs a el casso tocantes y dixo que dize lo q^e dho tiene en las pregs desta conffission lo qual es la berdad p^o El juram^to que hico en que se afirmo y rratifico y abiendosele leydo la dha conffission dixo que se afirma y rratifica en e la y lo ffirmo de su nonbre con el dho alcalde m^or —don Juan mormolejo—Andres m^te de ffigueroa—Ante mi--Alonso pardo—Scriuano R^l

En el Pueblo de san luis mis del Potossi en diez y nueue ds del mes de março de mill y seisçientos y seis as don Ju.º marmolejo alcalde m^or en este dho pu.º por el rrey nro s^r. abiendo bisto el mandami^o de su exx.ª press^do en esta caussa y los demas autos que En ella se an fho dixo que rremitia y rremitio esta caussa En este estado y punto que esta a el excelentisimo marquez de montes claros birrey desta nueba españa p^a que la mande Ver y probea En ella lo que ffuere serbido p^a lo qual mandaba y m^do que luego se saque Vn ttr^do avtoriçado de toda Ella y se enbie al dho s^r birrey y se notifique a el capitan andres monte de ffigueroa alld m^or que dize ser de las bills auto

de san miguel y San ffelipe que denttro de quarenta ds Primeros sigs de la notificaçion deste auto se pressₜₑ ante su excelençia en esta rrazon so pena que no lo haçiendo yncurra en pena de mill Ducados de castilla aplicados pª la camara de su magᵈ en que Desde luego le da por condenado sino se presentare y asi lo proueyo E firmo—don Juan marmolejo—Por su mᵈᵒ —Simon pasqua—Scriuº Real

Se notificó al Capitán Figueroa

---

auto En el Puᵒ de sₜ Luis en: seis ds del mes de Jullio de mill y seiscies e diez as don ffranᶜᵒ mexia carbajal teniᵉ de cappᵃⁿ general y alld mᵒʳ En este puº de san luis y su juʳᵒⁿ Por el rrey nuestro señor Dijo que por cuanto. ante el y despues que se hiço la medida de las ocho leguas que se dieron Por juʳᵒⁿ a la billa de San phelipe, se a tenido por deste puᵒ la del balle de atotonilco. Y en esta conformidad los allds mayores an nonbrado. alli tenientes que an exerçido y administrado Justª y al pressₜₑ lo a estado y esta Por tal teniᵉ del dho balle atotonilco El cappᵃⁿ Juº Dominguez. por lo cual y por que por la medida. que vltimamₜₑ se hico questa aprobada y mandado obserbar manifiestamₜₑ queda el dho balle de atotonilco en la juʳᵒⁿ que se aplico a este puº con cuya justifficaçion y derecho ha continuado. la posessᵒⁿ que sienpre se a tenido como consta de los autos de atras en qᵉ pareze que por auer andres montes de figueroa alld mᵒʳ que ffue de la uilla de sₜ miguel yn-

adbertidamₜₑ perturbado. la dha Juʳᵒⁿ entrando en el balle de sₜ ffranᶜᵒ y atotonilco. con nonbre de Justª don Juᵒ marmolejo alld mᵒʳ qᵉ fue en este puº en perssona le fue a prender como lo hiço a el y a sus ministros. en vna estançia de alᵒ perez de bocanegra. y proçedio contra el quitandole la bara como consta por los autos de atras que el dho don Juᵒ marmolejo rremitio al exᵒ Señor marquez de montes claros quedando el dho don Juᵒ marmolejo en la quieta posessᵒⁿ que de la Juʳᵒⁿ de aquel balle. tenia la cual continuo don alº de oñate qᵉ le suçedio en el dho cargo y lo mismo a hecho el dho general y agora a tenido abisso. que sin enbargo de todo lo rrefferido el cappᵃⁿ franᶜᵒ Lopez muñiz alld mᵒʳ de la billa de sₜ miguel a entrado. en el dho balle de atotonilco y en la dha estª del dho alº perez de bocanegra con bara alta y con ministros de Justª y por que esto puede auer nazido de ygnorar las justifficaciones rreferidas. y que es juʳᵒⁿ de este pueblo. adquirida por posessᵒⁿ antigua y por el dᵒ de la dha medida. y aplicaçion que esta hecha a este puᵒ por el dho sᵒʳ marquez cuya declaraçion y titulo es el que esta ynzerto en estos autos notifficado e yntimado a el dho andres montes de figueroa. y para que a el suso dho le conste y con esto escuse las alteraçiones. e ynconbenientes que se siguen de perturbar cosas tan asentadas mandaba e mando que El cappᵃⁿ Juᵒ dominguez que como dho es vsa offᵒ de su teniᵉ de alld mᵒʳ en el dho balle luego baya a la dha estançia. del dho alᵒ pᶻ de bocanegra. y por ante scriuᵒ qᵉ dello de ffee. que pueda nonbrar para este efeto rrequiera e yntime al dho. cappᵃⁿ franᶜᵒ lopez. muñiz la medida y titulo de Juʳᵒⁿ que ba con estos autos. y asi mismo. le haga sauidor y entendido de esta causa que el dho

don Ju° marmolejo hiço contra el dho andres montes de figueroa Por auer quebrantado. La dha Jur^on y de la priçion que le hiço a el y a sus ministros. y como q^e do en la posess^on de su Jur^on sin que hasta oy aya auido ygnobaçion. Para que hecho esto. luego salga della. sin haz^er. la en lo que esta tan asentado. y auiendo preçedido esta dilig^a El dho. capp^an fran^co lopez muñiz ynçistiere en lo contrario haga luego auerig^on dello. con testigos y proçediendo. por los. terminos y medios Permitidos Por derecho. le rrequiera se de por preso a el suso dho y a los. ministros. que trujere sin hazer rruido ni alborotos vsando. en todo acontezim^to de medios y diligencias. cuerdas y consideradas y presos los traiga ante mi para que de todo de cuenta al ex^mo s^or marques de salinas virrey desta nueba españa que para todo lo q^e dho es le doy comiss^on q^e de dr° se rrequiere y m^do a todas y cualesq^a rss^a a quienes el dho capp^an Ju^e dominguez pidiere fabor y ayuda se le den p^a este efeto so las penas q^e les pusiere en q^e desde luego les doy por condenados lo contr° haz^do —don fran^co mexia y carbajal—Por.....

En ocho dias del mes de Julio de myll y seis sientos y diez años El Capitan Ju° dominguez tenyente de don fran^co mexia carabajal alcalde mayor de las mynas de san luys potosi Estando En la estancia de labor de alonso perez de bocanegra En el balle de atotonylco ley y notifico a p° perez de bocanegra que no pagasen El tributo que deben los yndios que tiene En la dha labor a El alcalde mayor de la v^a de san miguel y san felipe por que no Es su juridission ny le obedesiesen por justicia por ser juridision como Es de san luys potosi El qual Respondio que lo obedesia y mando a sus criados que asi le obedesie-

sen por tal justicia a la de san luys siendo testigos esteban Camarillo y andres hernandez y sayas. y El dho capitan me pidio a mi di° gr^a Carranco su escribano nonbrado lo diese por testimonyo y asi lo di y firme de my nonbre—Di° gr^a Caranco—scriu° nonbrado

FIN DEL TOMO PRIMERO

F1330
V43
v.1